

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2005

C.I.F. A31065501

Denominación Social:

VISCOFAN, SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio Social:

**C/ ITURRAMA, 23 ENTREPLANTA
PAMPLONA
NAVARRA
31007
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
	14.387.941,80	47.959.806

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario
ORDINARIAS	47.959.806	0,30

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
QMC DEVELOPMENT CAPITAL FUND PLC	2.860.774	0	5,965
BESTINVER GESTIÓN SGIC	0	3.828.464	7,983

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
ACC. CUP. Y OB. SEGOVIANAS SICAV	73.083	0,152
ATON INVERSIONES SICAV	11.221	0,023
BESTINFOND F.I.	604.073	1,260
BESTINVER BOLSA F.I.	2.399.454	5,003
BESTINVER MIXTO F.I.	254.314	0,530
BESTINVER RENTA F.I.	62.577	0,130
CAMPO DE ORO SICAV	5.900	0,012
CARTERA MILLENNIUM SICAV	7.195	0,015
CORFIN INVERSIONES SICAV	26.768	0,056
DINERINVER SICAV	76.264	0,159
DIVALSA INVERSIONES SICAV	8.603	0,018
ENTRECAR INVERSIONES SICAV	10.130	0,021
H202 INVERSIONES SICAV	11.773	0,025
INV. EN BOLSA SIGLO XXI SICAV	18.520	0,039
LINKER INVERSIONES SICAV	5.800	0,012
MAXIMUS INVERSIONES SICAV	9.894	0,021
PERICLES INVERSIONES SICAV	14.235	0,030
PASGOM INVERSIONES SICAV	9.375	0,020
RODAON INVERSIONES SICAV	23.811	0,050
SOIXA SICAV	77.854	0,162
TEXRENTA INVERSIONES SICAV	60.133	0,125
TIBEST CINCO SICAV	36.896	0,077
TIGRIS INVERSIONES SICAV	12.788	0,027
ZAMARRON SICAV	7.803	0,016
Total:	3.828.464	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
DON JAIME ECHEVARRÍA ABONA	17-10-1975	27-06-2005	111.954	57.897	0,354
DON NESTOR BASTERRA LARROUDÉ	29-07-1997	05-05-2003	65.299	12.236	0,162
DOÑA AGATHA ECHEVARRÍA CANALES	24-06-1998	05-05-2003	16.749	0	0,035
DON JOSE MARÍA CUEVAS SALVADOR	09-01-1987	17-06-2002	10.640	0	0,022
DON JOSÉ CRUZ PÉREZ LAPAZARÁN	24-06-1998	05-05-2003	210	0	0,000
DON INIGO SOLAUN GARTEIZ-GOXEASCOA	19-01-1998	05-05-2003	25.382	25.835	0,107

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
DON NESTOR BASTERRA MARTINEZ	6.118
DON IGNACIO BASTERRA MARTINEZ	6.118
DOÑA CONCEPCION CANALES JAUREGUIBEITIA	57.897
DOÑA M ^a ANGELES BUSTILLO BASTERRA	25.835
Total:	95.968

% Total del capital social en poder del consejo de administración	0,680
---	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la

sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social

Observaciones

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
76.102	0	0,159

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	0
--	---

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

Acuerdo adoptado en la Junta General celebrada el 27 de junio de 2005:

"Se acuerda dejar sin efecto la autorización para adquirir acciones propias que se concedió al Consejo de Administración en la Junta General de accionistas de la Sociedad de 14 de junio de 2.004.

Se acuerda autorizar al Consejo de Administración para que, mediante la persona, Sociedad o entidad que estime oportunas, compre y venda en el mercado acciones de la propia sociedad, al precio de cotización del día en que se lleve a cabo la transacción, en el número de acciones máximo que permite la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes con ella, a un precio mínimo del 100 % y máximo del 5.000 % del valor nominal.

Se concede al Consejo de Administración de la Sociedad la presente autorización por un periodo máximo de 18 meses desde la fecha del presente acuerdo.

La presente autorización se concede al Consejo de Administración sujeta a las limitaciones legales existentes para la adquisición de acciones propias y, más específicamente, a las contenidas en el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

En el supuesto de necesitar el Consejo de Administración hacer uso de la autorización que le concede la Junta General, las acciones en cartera de la propia Sociedad estarían sujetas al régimen que para ellas marca el artículo 79 del citado texto legal."

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

No hay restricciones legales o estatutarias al ejercicio del derecho de voto salvo las inherentes a la situación de autocartera. No hay restricciones legales o estatutarias a las adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	9
Número mínimo de consejeros	3

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
--	---------------	---------------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------

DON JAIME ECHEVARRÍA ABONA		PRESIDENTE	17-10-1975	27-06-2005	ELECCION POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y NOMBRAMIENTO PARA EL CARGO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DON JOSE MARIA CUEVAS SALVADOR		VICEPRESIDENTE	09-01-1987	17-06-2002	ELECCION POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y NOMBRAMIENTO PARA EL CARGO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DON NESTOR BASTERRA LARROUDÉ		CONSEJERO	29-07-1997	05-05-2003	ELECCION POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y NOMBRAMIENTO PARA EL CARGO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DON INIGO SOLAUN GARTEIZ-GOXEASCOA		CONSEJERO	19-01-1998	05-05-2003	ELECCION POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y NOMBRAMIENTO PARA EL CARGO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DOÑA AGATHA ECHEVARRÍA CANALES		CONSEJERO	24-06-1998	05-05-2003	ELECCION POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y NOMBRAMIENTO PARA EL CARGO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DON JOSÉ CRUZ PÉREZ LAPAZARÁN		CONSEJERO	24-06-1998	05-05-2003	ELECCION POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y NOMBRAMIENTO PARA EL CARGO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

DON GREGORIO MARAÑÓN BERTRAN DE LIS		CONSEJERO	29-01-1999	05-05-2003	ELECCION POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y NOMBRAMIENTO PARA EL CARGO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
-------------------------------------	--	-----------	------------	------------	--

Número Total de Consejeros	7
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JAIME ECHEVARRÍA ABONA	NOMBRAMIENTOS	PRESIDENTE

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON NESTOR BASTERRA LARROUDÉ	NOMBRAMIENTOS	UNIDAD FAMILIAR
DON IÑIGO SOLAUN GARTEIZ-GOXEASCOA	NOMBRAMIENTOS	UNIDAD FAMILIAR

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON JOSE MARÍA CUEVAS SALVADOR	NOMBRAMIENTOS	ABOGADO
DOÑA AGATHA ECHEVARRÍA CANALES	NOMBRAMIENTOS	ABOGADA ECONOMISTA
DON JOSÉ CRUZ PÉREZ LAPAZARÁN	NOMBRAMIENTOS	INGENIERO AGRÓNOMO
DON GREGORIO MARAÑÓN BERTRAN DE LIS	NOMBRAMIENTOS	ABOGADO

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

Siguiendo lo indicado en el artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración que dispone que “incluirán la presencia en el Consejo de un número razonable de consejeros independientes y tenderá a mantener mayoría de consejeros externos a la gestión” el consejo de administración de Viscofan está compuesto en su mayoría por consejeros externos (dominicales e independientes).

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JAIME ECHEVARRÍA ABONA	IAN, S.A.	PRESIDENTE
DON JAIME ECHEVARRÍA ABONA	NATURIN GMBH & CO. KG	PRESIDENTE
DON JAIME ECHEVARRÍA ABONA	STEPHAN & HOFFMAN AG	PRESIDENTE
DON JAIME ECHEVARRÍA ABONA	NATURIN INC (DELAWARE)	PRESIDENTE
DON JAIME ECHEVARRÍA ABONA	VISCOFAN USA INC.	PRESIDENTE
DON JAIME ECHEVARRÍA ABONA	VISCOFAN POLAND SP. Z O.O.	PRESIDENTE
DON JAIME ECHEVARRÍA ABONA	GAMEX S.R.O.	PRESIDENTE
DON JAIME ECHEVARRÍA ABONA	VISCOFAN CZ S.R.O.	PRESIDENTE
DON JAIME ECHEVARRÍA ABONA	VISCOFAN DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.	PRESIDENTE
DON JAIME ECHEVARRÍA ABONA	VISCOFAN CENTROAMÉRICA COMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA	PRESIDENTE
DON NESTOR BASTERRA LARROUDÉ	IAN, S.A.	CONSEJERO
DON NESTOR BASTERRA LARROUDÉ	NATURIN GMBH & CO. KG	CONSEJERO
DON NESTOR BASTERRA LARROUDÉ	VISCOFAN USA INC.	CONSEJERO
DON NESTOR BASTERRA LARROUDÉ	STEPHAN & HOFFMAN AG	VICEPRESIDENTE
DON JAIME ECHEVARRÍA ABONA	NATURIN LIMITED	PRESIDENTE
DON JAIME ECHEVARRÍA ABONA	A.D. KOTEKSPRODUKT	PRESIDENTE

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas

en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
DON JAIME ECHEVARRÍA ABONA	IBERPAPPEL GESTION, S.A.	PRESIDENTE
DON JOSE MARÍA CUEVAS SALVADOR	IBERPAPPEL GESTION, S.A.	CONSEJERO
DON NESTOR BASTERRA LARROUDÉ	IBERPAPPEL GESTION, S.A.	CONSEJERO
DON IÑIGO SOLAUN GARTEIZ-GOXEASCOA	IBERPAPPEL GESTION, S.A.	CONSEJERO
DON GREGORIO MARAÑÓN BERTRAN DE LIS	PROMOTORA DE INFORMACIONES S.A.	CONSEJERO
DON GREGORIO MARAÑÓN BERTRAN DE LIS	SOGEABLE, S.A.	CONSEJERO
DON GREGORIO MARAÑÓN BERTRAN DE LIS	ALTADIS, S.A.	CONSEJERO
DON GREGORIO MARAÑÓN BERTRAN DE LIS	COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA, S.A.	CONSEJERO

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	1.201
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	1.201

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	56
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	56

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0

Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	286	28
Externos Dominicales	372	28
Externos Independientes	543	0
Otros Externos	0	0
Total:	1.201	56

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	1.257
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	3,000

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON JUAN IGNACIO VILLEGAS DÍAZ	DIRECTOR GENERAL
DON JOSÉ ANTONIO MORIONES GUINDA	DIRECTOR FABRICACIÓN VISCOFAN S.A.
DON JOSÉ VICENTE SENDÍN AZANZA	DIRECTOR FABRICACIÓN VISCOFAN S.A.
DON GABRIEL LARREA LALAGUNA	DIRECTOR COMERCIAL
DON RICARDO ROYO RUIZ	DIRECTOR FINANCIERO VISCOFAN S.A.
DON JOSÉ IGNACIO RECALDE IRURZUN	DIRECTOR I&D
DON JUAN JOSÉ ROTA ARRIETA	DIRECTOR RRHH VISCOFAN S.A.
DON MANUEL NADAL MACHIN	DIRECTOR INFORMACIÓN Y SISTEMAS VISCOFAN S.A.
DON ACHIM WALTER	GESCHÄFTSFÜHRER ADMINISTRACIÓN Y VENTAS NATURIN GMBH & CO KG
DON MATTHIAS GOEHRIG	GESCHÄFTSFÜHRER PRODUCCIÓN NATURIN GMBH & CO KG
DON WALDEMAR SZYMANSKI	DIRECTOR GENERAL VISCOFAN POLAND SP. Z O.O.
DON JAN BAUER	DIRECTOR GENERAL GAMEX Y VISCOFAN CZ
DON MIROSLAV KAMIS	DIRECTOR PRODUCCIÓN GAMEX Y VISCOFAN CZ
DON JOSÉ ANTONIO CANALES GARCÍA	DIRECTOR GENERAL VISCOFAN DO BRASIL
DON LUIS BERTOLI	DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO VISCOFAN DO BRASIL
DON ELY MIGUEL WEINSTEIN	DIRECTOR PRODUCCIÓN VISCOFAN DE BRASIL
DON JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ MARTÍN	DIRECTOR GENERAL VISCOFAN USA INC.
DON DAVID LAMBERT	DIRECTOR VENTAS VISCOFAN USA INC.
DON ANTONIO ARMENDÁRIZ GARCÍA	DIRECTOR GENERAL VISCOFAN DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.
DON JOSÉ DOMINGO OTAMENDI ZABALA	CONSEJERO ADJUNTO PRESIDENTE IAN S.A.
DON ALEJANDRO MARTÍNEZ CAMPO	DIRECTOR GENERAL IAN S.A.
DON JESÚS GAINZA GAINZA	DIRECTOR GENERAL NATURIN LIMITED
DON JUAN CARLOS GARCIA DE LA RASILLA PINEDA	DIRECTOR GENERAL DE A.D. KOTEKSPRODUKT

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	2.666
---	-------

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	3
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	X	

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Según el Artículo 27º de los estatutos sociales: “La retribución del Consejo consistirá en el uno coma cinco por ciento de los beneficios líquidos antes de impuestos con los requisitos establecidos en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas. Su distribución entre los miembros del consejo se efectuará con arreglo al acuerdo que a este respecto adopte el consejo de administración en cada caso”.

Y en el artículo 30º establece sobre la retribución del Comité Ejecutivo: “La retribución del Comité Ejecutivo será del uno como cinco por ciento de los beneficios líquidos antes de impuestos con los límites del artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Su distribución entre los miembros del Comité se hará con arreglo al acuerdo que a este respecto adopte el Comité en cada caso”.

Hasta el presente ejercicio, en ambos casos, la distribución ha sido igualitaria entre los respectivos componentes.

El Presidente ejecutivo no percibe ninguna remuneración por su condición de ejecutivo.

Asimismo, dentro del Consejo de Administración funciona una Comisión de Retribuciones cuya misión es la de determinar y supervisar la política de remuneraciones de los altos ejecutivos así como la propuesta de reparto de la retribución de los consejeros.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

No se han producido modificaciones en el ejercicio.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Según se recoge en el artículo 26 de los Estatutos sociales:

" La representación y administración de la Sociedad estará encomendada a un Consejo de Administración, compuesto por tres miembros como mínimo y nueve como máximo.

Su nombramiento corresponde a la Junta General, debiendo observarse lo establecido en el artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas".

Y el artículo 27 establece que:

"Para ser nombrado consejero no se requiere la condición de accionista. Sin embargo, la composición del Consejo se adaptará siempre a las exigencias legales necesarias para que la Sociedad mantenga su condición navarra.

La duración del cargo de Consejero es por cinco años desde la fecha de su nombramiento.

La Junta General y, en su defecto el mismo Consejo, podrán nombrar entre los Consejeros un Presidente, un Vicepresidente Primero, un Vicepresidente Segundo, un Vicepresidente Tercero y un Secretario (el cual no necesitará ostentar la condición de Consejero) del Consejo de Administración, que también actuarán como tales en la Junta General. La designación del Presidente y de cualquiera de los Vicepresidentes por el mismo Consejo deberá cumplir los requisitos del artículo 141.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, a los efectos del artículo 30 de estos estatutos".

El Reglamento del Consejo recoge al respecto en el artículo 6 :

"El Consejo de Administración estará formado por el número de Consejeros que determine la Junta General dentro de los límites fijados por los estatutos sociales.

El Consejo propondrá a la Junta General el número que, de acuerdo con las cambiantes circunstancias de la compañía, resulte más adecuado para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento del mismo".

Y en el artículo 8 se establece que:

"Los nombramientos de Consejeros los realizará la Junta General o el propio Consejo de Administración en los casos previstos por la Ley.

Las propuestas que el Consejo eleva a la Junta General relativas a los nombramientos o reelecciones de consejeros, dentro de los límites que marcan los estatutos, se hacen previa propuesta de la Comisión de Nombramientos, incluirán la presencia en el Consejo de un número

razonable de consejeros independientes y tenderá a mantener mayoría de consejeros externos a la gestión”.

Asimismo el artículo 14 del Reglamento del consejo de Administración recoge la comisión de nombramientos y se expresa:

“Dentro del Consejo de Administración funcionará una Comisión de Nombramientos.

Será misión de la Comisión de Nombramientos el cuidar la idoneidad e integridad en la selección de Consejeros y altos ejecutivos.

Sus miembros serán nombrados por el Consejo en pleno y su número no será inferior a tres.

Corresponderá al Consejo de Administración tanto el nombramiento de sus miembros como la remoción de los mismos. Los miembros de la Comisión cesarán automáticamente cuando lo hagan en su condición de consejeros de la Sociedad”

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Según el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Viscosfan:

“Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, su dimisión en los siguientes casos:

a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

b) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan los motivos por los que fue nombrado”.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

Medidas para limitar riesgos

La función del primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo del Presidente del Consejo. Todas las operaciones relevantes de la sociedad son estudiadas previamente por el Comité Ejecutivo y, en su caso, por el Consejo de Administración.

Hata el momento no se ha adoptado ninguna operación, ni siquiera por razones de urgencia, sin la aprobación del Comité o, en su caso, del Consejo de Administración.

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
-------------------------	--------	-----------------

Todos	El Consejo de Administración queda válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de los componentes.	Los acuerdos se adoptan por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la reunión y será dirimente el voto del Presidente en caso de empate.
-------	---	---

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad
Según el artículo 28 de los Estatutos sociales: " Los acuerdos de adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la reunión y será diremente el voto del presidente en caso de empate". En iguales términos se expresa el artículo 7 del Reglamento del Consejo.

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

El Consejo de Administración de la Sociedad aprobó, en su reunión de 9 de mayo de 2005, las Normas sobre Voto y Delegación a Distancia, que incluyen el procedimiento para delegación del voto en el Consejo de Administración, aunque éste no presenta particularidades con respecto al procedimiento general.

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	11
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	5
Número de reuniones del Comité de auditoría	2
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	1
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON JUAN IGNACIO VILLEGAS DÍAZ	DIRECTOR GENERAL
DON RICARDO ROYO RUIZ	DIRECTOR FINANCIERO VISCOFAN, S.A.
DON ACHIM WALTER	GESCHÄFTFÜHRER ADMINISTRACIÓN Y VENTAS NATURIN GMBH & CO KG
DON WALDEMAR SZYMANSKI	DIRECTOR GENERAL VISCOFAN POLAND SP. Z O.O.
DON JAN BAUER	DIRECTOR GENERAL GAMEX Y VISCOFAN CZ
DON JOSÉ ANTONIO CANALES GARCÍA	DIRECTOR GENERAL VISCOFAN DO BRASIL
DON JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ MARTÍN	DIRECTOR GENERAL VISCOFAN USA INC.
DON ANTONIO ARMENDÁRIZ GARCÍA	DIRECTOR GENERAL VISCOFAN DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.
DON ALEJANDRO MARTÍNEZ CAMPO	DIRECTOR GENERAL DE IAN, S.A.
DON JESÚS GAINZA GAINZA	DIRECTOR GENERAL DE NATURIN LIMITED
DON JUAN CARLOS GARCIA DE LA RASILLA PINEDA	DIRECTOR GENERAL DE A.D. KOTEKSPRODUKT
DON EDDIER YUNNI SOTO SALAS	DIRECTOR GENERAL VISCOFAN CENTROAMÉRICA COMERCIAL

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El Consejo de Administración, para evitar que las cuentas formuladas por él se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría, tiene como norma que se elaboren de acuerdo con los principios contables que sean de aplicación.

Con carácter previo a su formulación, los auditores revisan las cuentas en su versión proforma.

La comisión de auditoría se reúne con los auditores para, además de velar por su independencia, lograr que las cuentas anuales no contengan salvedades y se hagan con los principios contables que sean de aplicación.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

El Reglamento del Consejo de Administración en el artículo 34 recoge la actuación del consejo en lo relativo a comunicaciones con los accionistas y con los mercados de valores: "El Consejo velará porque se ofrezca información precisa y fiable a los accionistas de la Sociedad y al mercado de cualquier información de la que haya tenido conocimiento sobre las actividades de la sociedad, su resultado, accionistas titulares de participaciones significativas, operaciones vinculadas, pactos parasociales, autocartera y cualquiera otra que deba hacerse pública por Ley o de acuerdo con los estatutos de la Sociedad, así como toda aquélla que el Consejo entienda que pueda ser de interés público.

La información financiera periódica será homogénea y fiable y será sometida, en su caso, a la correspondiente comisión".

Asimismo y en cumplimiento de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, el Consejo de Administración de Viscofan, S.A. aprobó el 24 de Julio de 2003 el Reglamento Interno de Conducta en materias relativas al mercado de valores, y que fue puesto a disposición de los accionistas e inversores en el registro público de la CNMV, y además puede consultarse en la página web de la compañía (www.viscofan.com).

En este Reglamento se especifica que la información relevante deberá difundirse inmediatamente al mercado mediante comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con carácter previo a su difusión por cualquier otro medio y tan pronto como sea conocido el hecho, se haya adoptado la decisión o se haya firmado el acuerdo o contrato con terceros.

La información que se suministre al mercado ha de ser veraz, clara, completa y, cuando así lo exija la naturaleza de la información, cuantificada, de manera que no induzca a confusión o engaño. La información se difundirá también en la página web de Viscofan.

Cuando Viscofan considere que la información no deba ser hecha pública por afectar a sus intereses legítimos, informará inmediatamente a la CNMV, y solicitará la dispensa de la difusión de conformidad con lo previsto en el artículo 91 LMV.

El Consejo de Administración procura el cumplimiento estricto de esta normativa de la que se ha dotado así como cualquiera otra de carácter general que pueda resultar de aplicación.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Se procedió a la rotación de socio de auditoría para el informe del año 2004, de acuerdo con la Ley Financiera (Ley 44/2002 de 22 de noviembre). Existe una total colaboración y puesta a disposición de los auditores de la información con que cuenta la sociedad y su grupo.

En lo referente a analistas y bancos de inversión son los mecanismos previstos en el artículo 34 del Reglamento del Consejo, además del seguimiento de la normativa aplicable.

No se han solicitado los servicios de agencias de calificación.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	28.360	39.080	67.440
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	23,760	21,200	22,206

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	13	13

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	56,500	86,660

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
<p>Según el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Viscofan:</p> <p>"Los consejeros podrán solicitar, a través del Presidente, la contratación de aquellos asesores externos que consideren necesarios para el correcto desarrollo de su labor de consejeros.</p> <p>Corresponde al Consejo en pleno la adopción del acuerdo que corresponda, en caso, sobre la realización o no de dicho asesoramiento externo, sobre la persona o entidad a prestarlo, sobre los límites al acceso a la información reservada de la compañía que dicho asesor ha de tener y sobre la aprobación, en su caso, de la correspondiente partida de gasto".</p>

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
<p>El Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 17 expone:</p> <p>"Los consejeros recibirán la información precisa para el desarrollo de su labor a tiempo y con la profundidad adecuada a los asuntos de que se trate. Podrán recabar información adicional cuando lo estimen conveniente, la cual se canalizará a través del Secretario del Consejo de Administración".</p>

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMISIÓN EJECUTIVA	3	INCLUIDAS EN EL PUNTO B.2.3
COMISIÓN DE AUDITORÍA	3	INCLUIDAS EN EL PUNTO B.2.3.
COMISIÓN DE RETRIBUCIONES Y DE NOMBRAMIENTOS	3	INCLUIDAS EN EL PUNTO B.2.3.

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo
DON JAIME ECHEVARRÍA ABONA	PRESIDENTE
DON JOSE MARÍA CUEVAS SALVADOR	VOCAL
DON NESTOR BASTERRA LARROUDÉ	VOCAL

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
DON GREGORIO MARAÑÓN BERTRAN DE LIS	PRESIDENTE
DOÑA AGATHA ECHEVARRÍA CANALES	VOCAL
DON JOSÉ CRUZ PÉREZ LAPAZARÁN	VOCAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
DON JAIME ECHEVARRÍA ABONA	PRESIDENTE
DON JOSE MARÍA CUEVAS SALVADOR	VOCAL
DON JOSÉ CRUZ PÉREZ LAPAZARÁN	VOCAL

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

El artículo 30º de los estatutos sociales establece:

"i.) La Comisión Ejecutiva

La comisión Ejecutiva está compuesta por entre tres y cinco miembros del Consejo de Administración. Forman parte de la misma el Presidente, el Vicepresidente Primero y entre uno y tres consejeros nombrados por el mismo Consejo.

El Comité Ejecutivo adoptará sus acuerdos por mayoría de votos y será dirimente el voto del Presidente. Será Presidente del Comité el que lo sea del Consejo. Al Comité Ejecutivo corresponderán, como delegación permanente del Consejo de Administración, todas las facultades de éste excepto las siguientes: Venta, permuta y gravamen de bienes inmuebles, instalaciones industriales o mercantiles y negocios de todas clases, constitución y modificación de derechos reales sobre dichos bienes inmuebles, instalaciones y negocios, enajenación, disposición, dominio y gravamen de bienes inmuebles, constitución y modificación de hipotecas inmobiliarias, someter cuestiones a arbitrajes privados y las indelegables legalmente.

ii) La Comisión de Auditoría

La Comisión de Auditoría fue creada por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad del día 8 de enero de 1.999 y su regulación se incluyó en el Reglamento de funcionamiento del propio Consejo, aprobado en su reunión de 30 de marzo de 1.999. Posteriormente, la Junta General de accionistas celebrada el 5 de mayo de 2003 aprobó la modificación del artículo 30 de los estatutos sociales para incorporar a los mismos la Comisión de Auditoría, en cumplimiento del artículo 47 de la Ley 44/2002, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Además su funcionamiento está regulado en el artículo 13 del Reglamento del Consejo aprobado por el Consejo de Administración de Viscofan, en su reunión de fecha 23 de febrero de 2.004, para adecuarlo a las reformas introducidas por la Ley 26/2003 y normativa concordante en lo que entiende es aplicable a la sociedad.

La comisión de auditoría está formada por un mínimo de tres miembros que son nombrados por el Consejo de Administración. Los miembros de la Comisión de auditoría nombran entre ellos a un Presidente, que es sustituido cada cuatro años y puede ser reelegido una vez transcurrido un año desde el cese.

Esta comisión se reúne cada vez que la convoque su Presidente, por decisión del Consejo de Administración, a petición de la mayoría de sus miembros, o cuando corresponda de acuerdo con las previsiones legales o estatutarias de la compañía.

Sin perjuicio de otras funciones que le asigne el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría tiene las siguientes responsabilidades:

- Informar en la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que planteen los accionistas en materias de su competencia.
 - Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, la designación de Auditor de Cuentas a que se refiere el Artículo 204 de la Ley de Sociedades anónimas.
 - Supervisar, cuando proceda, los servicios de auditoría interna.
 - Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control de la Sociedad.
 - Mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría y en las normas técnicas de auditoría.
- Esta Comisión está formada por consejeros externos."

En cuanto a la Comisión de Retribuciones, está regulada por el artículo 15 del Reglamento del Consejo:

"iii. Comisión de Retribuciones.

La misión de la Comisión de Retribuciones es la de determinar y supervisar la política de remuneración de los altos ejecutivos así como la propuesta de reparto de la retribución de los consejeros.

Los miembros de esta comisión son nombrados por el Consejo en pleno y su número no puede ser inferior a tres."

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMISIÓN EJECUTIVA	INCLUIDO EN EL PUNTO ANTERIOR
COMISIÓN DE AUDITORÍA	INCLUIDO EN EL PUNTO ANTERIOR
COMISIÓN DE RETRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTOS	INCLUIDO EN EL PUNTO ANTERIOR

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

No existen reglamentos de las comisiones del Consejo.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

Según se recoge en el artículo 30 de los estatutos sociales:

"Al Comité Ejecutivo corresponderán, como delegación permanente del Consejo de Administración, todas las facultades de éste excepto las

siguientes: Venta, permuta y gravamen de bienes inmuebles, instalaciones industriales o mercantiles y negocios de todas clases, constitución y modificación de derechos reales sobre dichos bienes inmuebles, instalaciones y negocios, enajenación disposición, dominio y gravamen de bienes inmuebles, constitución y modificación de hipotecas inmobiliarias, someter cuestiones a arbitrajes privados y las indelegables legalmente”.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
La composición de la comisión ejecutiva no refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición por razones de operatividad y eficiencia para que su composición responda a su carácter de Ejecutivo y no sea meramente una repetición del mismo Consejo.

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

No se han dado situaciones de este tipo.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El artículo 22 del Reglamento del Consejo expresa el deber de lealtad al que están sometidos los consejeros y que les obliga a “informar al Consejo, previamente a su ocurrencia o tan pronto como tengan conocimiento de su existencia de cualquier situación de conflicto de intereses con la sociedad y su grupo de empresas, con obligación de dimisión inmediata en caso de persistencia de tal conflicto o de que su presencia en el consejo sea contraria a los intereses de la sociedad.

Asimismo, los consejeros se abstendrán de votar en los asuntos en que tengan interés.

Las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los Consejeros se incluirán en el informe anual de gobierno corporativo.

Los consejeros no podrán tampoco desempeñar, por sí o por persona interpuesta, cargos de cualquier orden en empresas o sociedades competidoras de Viscofan y su grupo de sociedades, ni tampoco prestar a favor de las mismas servicios de representación o asesoramiento.

Este deber de lealtad del consejero en sus distintas facetas abarca, igualmente, las actividades realizadas por personas vinculadas a él, de acuerdo con la definición contemplada en este reglamento”.

Además los consejeros están sometidos por el artículo 25 del Reglamento del Consejo al deber de pasividad por el que “no podrán utilizar el nombre de la Sociedad ni prevalerse de su condición para realizar operaciones por cuenta propia o por personas vinculadas.

El deber de pasividad del consejero implica no hacer uso privado de las informaciones reservadas recibidas en ejercicio de su cargo de consejero ni llevar a cabo, en beneficio propio o de personas vinculadas a él, inversiones u operaciones comerciales surgidas en conexión con el ejercicio del mismo.

Los Consejeros se abstendrán de realizar o de sugerir su realización a cualquier persona, operaciones sobre valores de la Sociedad o de sus sociedades vinculadas sobre las que disponga por razón de su cargo de información privilegiada”.

El Reglamento interno de conducta obliga asimismo en su artículo 8º a: “comunicar al Consejo de Administración de la Sociedad las vinculaciones económicas, familiares o de otro tipo que puedan dar lugar a conflictos de interés, para lo cual valorarán particularmente los supuestos que puedan tener tal consideración.

En cualquier caso, tendrán la consideración de vinculación económica, familiar o de otro tipo que pueda dar lugar a conflictos de interés aquellas que, en opinión de un observador externo y ecuaníme, podrían comprometer la actuación imparcial del sujeto en cuestión, aunque a juicio de éste no sea así”.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Identificamos los principales riesgos a que se ve sometida la actividad de la sociedad y del grupo de empresas Viscofan de acuerdo a los siguientes grupos:

- a) Riesgos de mercado. Evolución tecnológica. Es decir, riesgos por actividades de empresas competidoras o de productos sustitutivos.
- b) Riesgos de crédito al ser nuestras ventas, mayoritariamente, a crédito.
- c) Riesgos cambiarios por el gran número de transacciones que se llevan a cabo en moneda distinta de la sociedad productora.
- d) Riesgos daños materiales.
- e) Riesgos de pérdida de beneficio por daños materiales.
- f) Riesgos de responsabilidad civil.
- g) Riesgos de transporte de mercancías.
- h) Riesgos medioambientales.
- i) Riesgos laborales.

Además de estos riesgos existen otros riesgos puntuales, inherentes a la actividad que el grupo desarrolla, y que por sus características necesitan un seguimiento de control distintos:

A,- Por ser la actividad clave una actividad proveedora de la industria cárnica han sido importantes en el pasado los efectos de la aparición de enfermedades que puedan provocar una reducción fuerte en la demanda, cambio en los hábitos de los consumidores, o escasez de materia prima. En su día, la aparición de la enfermedad de las vacas locas supuso una caída de demanda importante, aunque se recuperó con el tiempo. Se trata de riesgos puntuales, normalmente de efecto limitado en el tiempo y geográficamente, pero que pueden ser importantes en las zonas geográficas afectadas, aunque éstas sean limitadas.

B,- En la actividad de la división conservera es importante el riesgo derivado de la dependencia de las cosechas, lo que implica una variabilidad importante de los precios de los suministros base así como de su disponibilidad.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

La política de Viscofan es proceder a la oportuna cobertura de estos riesgos cuando existen en el mercado pólizas de seguro disponibles para lograr esa cobertura y su coste es asumible.

Esas coberturas se llevan a cabo, en ocasiones, a nivel global del grupo y, en ocasiones, a nivel de compañía individual. Los tipos de pólizas suscritas con compañías aseguradoras cubren supuestos de:

- Riesgos de daños materiales. Estas coberturas se revisan periódicamente de acuerdo con los técnicos de las compañías aseguradoras para detectar los riesgos e implementar las medidas correctoras necesarias.
- Riesgos de pérdida de beneficios por daños materiales.
- Riesgos de responsabilidad civil.
- Riesgos de transporte de mercancías.
- Riesgos de crédito.

En lo que se refiere a los riesgos cambiarios la política del grupo es el asegurar los cobros en divisa distinta de aquélla en la que opera la filial que ha hecho la venta con carácter de saldo neto, es decir, el saldo de los ingresos y los pagos a efectuar

en la misma divisa. Este seguro del neto se contrata en el momento en que se genera el derecho al cobro, es decir en el momento de la entrega de la mercancía que da origen a ese derecho de cobro.

El riesgo cambiario asociado a las ventas en divisa diferente de la de la entidad fabricante se trata, asimismo, de reducir tratando de distribuir geográficamente la producción de forma que se adapten mejor a los mercados de destino con el fin de que la divisa de producción y la de facturación reflejen las menores fluctuaciones posibles.

No cubrimos con seguros de cambio los riesgos del tipo de cambio derivados de la traslación de los resultados al tener sociedades que operan en divisas distintas del euro.

Riesgos de mercado y evolución tecnológica. La sociedad y su grupo de empresas tratan de cubrirlos con la labor de sus correspondientes departamentos de Investigación y Desarrollo. Esta tarea incluye la vigilancia de la actividad de fabricantes de productos competidores o sustitutivos de los que produce el grupo Viscofan. Asimismo incluye el desarrollo de productos y aplicaciones que permitan incrementos de ventas o mayores eficiencias por nuestros clientes de forma que los productos Viscofan comparen favorablemente con cualquier alternativa que puedan estudiar nuestras clientes.

Externamente, tiene contratadas tareas de vigilancia tecnológica en los campos en los que el grupo está activo con distintos centros tecnológicos que le permiten estar al día de las líneas de desarrollo que puedan afectar a sus actividades.

Los riesgos medioambientales se cubren por los correspondientes departamentos responsables en los centros productivos que, encuadrados en las respectivas Direcciones de Producción, tienen como responsabilidad la tarea de cumplimiento de las exigencias de respeto al medioambiente que sean de aplicación en cada caso. Dichos departamentos pueden, llegado el caso, proceder a la parada de la producción si las circunstancias lo aconsejan. Estos riesgos son, asimismo, objeto de vigilancia por las administraciones encargadas de ello.

Por su naturaleza de grupo productor de alimentos o sustancias en contacto con alimentos, el grupo tiene los correspondientes planes de calidad y de sistemas de gestión normalizados según el estándar ISO9001. Estos sistemas de gestión normalizados, exigen la planificación previa de los procesos de producción, cumplimentar el seguimiento, y efectuar procesos para comprobar la calidad final del producto.

Por ser nuestro mercado objetivo básico la industria cárnica se ha implantado un sistema de trazabilidad del producto que permite detectar desde el origen cada materia prima para la identificación de eventuales problemas.

Se ha establecido el correspondiente control de puntos críticos y pautas de higiene para regular las condiciones en las que se deben llevar a cabo la producción así como el comportamiento del personal (HACCP).

Con el fin de minimizar, asimismo el efecto de las crisis sanitarias en lo que se refieren al abastecimiento de primeras materias, se ha llevado a cabo la búsqueda de fuentes fiables y competitivas de suministro de materia prima, y una adecuada diversificación de las fuentes de suministro que reduzca el riesgo ante esas crisis.

Como hemos indicado antes, en los supuestos en que se han dado crisis que afectan al sector cárnico, éstas han sido limitadas en el tiempo y en el espacio

geográfico al que afectan. Para reducir los efectos que estas crisis puedan tener en la demanda de los productos del grupo, se ha tratado de diversificar al máximo los mercados en que se venden los productos del grupo para limitar el efecto global y poder tener flexibilidad de adaptación a las circunstancias de cada momento.

Los riesgos que pueden afectar a la seguridad y salud laboral se tratan por los departamentos correspondientes, que están integrados en las unidades de producción. La sociedad cuenta con un servicio de prevención propio. También ha realizado la Evaluación de Riesgos y la planificación de las Actividades Preventivas, lo que implica valoración de los procesos susceptibles de generar riesgos y la toma de las medidas necesarias para evitarlos, tanto técnicas como humanas, y su sistema de prevención es auditado por una entidad externa.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

La función última de supervisión corresponde al Consejo de Administración. Dentro de él la comisión de Auditoría tiene funciones de control de determinados riesgos de los indicados para lo que se encuentra asistida por el equipo auditor externo del grupo.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

La sociedad cuenta con un departamento de asesoría jurídica que, conjuntamente con los asesores externos contratados según la materia de que se trate, velan por el cumplimiento de las regulaciones que son aplicables al grupo.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

El Reglamento de la Junta General de Accionistas de Viscofan SA se expresa de la siguiente forma en su Capítulo VI.

“Artículo 17

Quórum de constitución.

La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el 25 por 100 del capital suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

A efectos de constitución de la Junta, los accionistas que emitan sus votos a distancia serán tenidos en cuenta como presentes.

Artículo 18

Quórum especial.

No obstante, para que la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente sobre la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución de

capital social, la transformación, a la fusión, la escisión o la disolución de la Sociedad, y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, será precisa, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25 por 100 de dicho capital.

Cuando concurren accionistas que representen menos del 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.”

En los siguientes términos se expresa en los estatutos sociales de Viscofan:

Artículo 20: “la Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos el 25 por 100 del capital suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma”.

Y el artículo 21 de los estatutos sociales: “No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para que la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente sobre la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución de capital social, la transformación, la fusión, la escisión o la disolución de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, será precisa, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25 por 100 de dicho capital.

Cuando concurren accionistas que representen menos del 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta”.

No hay diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

El Artículo 22 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de Viscofan recoge el apartado C) la adopción de acuerdos y proclamación de resultados y se expresa en los siguientes términos:

“C) Adopción de acuerdos y proclamación del resultado.

1. La aprobación de los acuerdos requerirá las siguientes mayorías:

a) Con carácter general, los acuerdos se adoptaran por mayoría, es decir, que las propuestas de acuerdos quedarán aprobadas cuando el número de votos a favor de cada propuesta sea mayor que el número de votos en contra de la misma (cualquiera que sea el número de votos en blanco y abstenciones).

b) Para acordar la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital, transformación, fusión o escisión de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesario el voto favorable correspondiente a los dos tercios de las acciones presentes o representadas en la Junta, cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto.

2,- El Presidente declara aprobados los acuerdos cuando tenga constancia de la existencia de votos a favor suficientes, sin perjuicio de las manifestaciones que los accionistas asistentes hagan al Notario o la Mesa acerca del sentido de su voto.

3,- Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de los supuestos en que la Ley exige el voto a favor de todos o una clase de accionistas para la validez de

determinados acuerdos, o impide adoptarlos con la oposición de accionistas que representen un determinado porcentaje del capital.”

Asimismo los Estatutos Sociales en su artículo 24 recoge que “los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos y se harán constar en el libro de actas de la Sociedad.

Cada acción da derecho a un voto.

Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario y las certificaciones que se expidan irán autorizadas con las firmas de ambos”.

No hay diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

En cuanto a los derechos de los accionistas sobre información, impugnación, procedimientos, aprobación de actas y demás extremos relativos a las Juntas, serán de aplicación las normas contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas, el reglamento de la Junta General de Accionistas de Viscofan SA y demás normativa aplicable.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Con el fin de fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales el consejo acordó el reparto de prima de asistencia de 0,005 euros por acción en la Junta General que se celebró el 27 de junio de 2005.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

sí NO

Detalle las medidas

La presidencia de la Junta General de Accionistas recae sobre quien es presidente del Consejo de Administración. Con respecto a las medidas de independencia y buen funcionamiento el Artículo 23 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de Viscofan se recoge en el apartado B) Intervenciones e información y se expresa en los siguientes términos:

"B.-) Intervenciones e información

1. Las intervenciones de los accionistas se producirán por el orden en que sean llamados al efecto por la Mesa. Los accionistas dispondrán inicialmente de un máximo de cinco minutos para cada intervención, sin perjuicio de la facultad de prórroga del Presidente. No obstante lo anterior, cuando el número de intervenciones solicitadas u otras circunstancias así lo aconseje, el Presidente podrá fijar una duración máxima por intervención inferior a cinco minutos, respetando en todo caso la igualdad de trato entre los accionistas intervinientes y el principio de no discriminación.

2. Los Administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 precedente o que la información solicitada no se encuentre disponible en el propio acto de la Junta. En este caso, la información se facilitará por escrito dentro de los siete días siguientes a la terminación de la Junta, a cuyo efecto el accionista indicará el domicilio o la dirección donde hacerle llegar la información.

3. La información o aclaración solicitada será facilitada por el Presidente o, en su caso y por indicación de éste, por el Presidente del Comité de Auditoría, el Secretario, un Administrador o, si resultare conveniente, cualquier empleado o experto en la materia que estuviere presente.

4. En ejercicio de sus facultades de ordenación del desarrollo de la Junta, y sin perjuicio de otras actuaciones, el Presidente:

(i) podrá solicitar a los intervinientes que aclaren cuestiones que no hayan sido comprendidas o no hayan quedado suficientemente explicadas durante la intervención;

(ii) podrá llamar al orden a los accionistas intervinientes para que circunscriban su intervención a los asuntos propios de la Junta y se abstengan de realizar manifestaciones improcedentes o de ejercitar de un modo abusivo u obstruccionista su derecho;

(iii) podrá anunciar a los intervinientes que está próximo a concluir el tiempo de su intervención para que puedan ajustar su discurso y, cuando hayan consumido el tiempo concedido para su intervención o si persisten en las conductas descritas en el epígrafe (ii) anterior, podrá retirarles el uso de la palabra."

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

Durante el ejercicio al que se refiere el presente informe no se produjeron modificaciones en el Reglamento de la Junta General.

El Reglamento de la Junta General, tal y como fue aprobado por la Junta General de Accionistas el pasado 14 de Junio de 2004, se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de Navarra con fecha 17 de Julio de 2004 y está a disposición en nuestra página web: www.viscofan.com

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
27-06-2005	7,560	69,900	7,320	84,780

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

La Junta General de accionistas de Viscofan, S.A. celebrada el día 27 de junio de 2005, en segunda convocatoria, adoptó los siguientes acuerdos:

1.- Se aprobaron el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Memoria explicativa, el Informe de Gestión y la Gestión Social llevada a cabo durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2.004 tanto de la Sociedad Viscofan, S.A. como consolidados del Grupo de empresas del que es matriz dicha Sociedad.

Asimismo se aprobó llevar a cabo una devolución parcial de la prima de emisión de acciones en la cuantía de 0,102 Euros por acción, que se harán efectivas a los señores accionistas el día 5 de julio del 2.005.

El acuerdo se adoptó con un porcentaje de votos a favor de 99,94%.

3.- Se acordó nombrar auditores de las cuentas de Viscosfan, Sociedad Anónima y de las cuentas consolidadas del grupo de sociedades de los que dicha Sociedad es Sociedad dominante, para el ejercicio 2.005, a la entidad KPMG Auditores S.L.

El acuerdo se adoptó con un porcentaje de votos a favor de 99,94%.

4.- Se acordó reelegir como Consejero de la Sociedad a D. Jaime Echevarría Abona, el cual ha sido, igualmente, reelegido en sus cargos como Presidente del Consejo y Presidente del Comité Ejecutivo, en reuniones del Consejo y del Comité celebradas inmediatamente después de la Junta General.

El acuerdo se adoptó con un porcentaje de votos a favor de 90,17%.

5.- Se acordó reducir el capital de la sociedad, con la finalidad de amortizar acciones propias, en 116.031,90 euros (ciento dieciséis mil treinta y un euros con noventa céntimos de euro), por amortización de 386.773 (trescientas ochenta y seis mil setecientos setenta y tres) acciones propias de la Sociedad, con la consiguiente modificación del artículo 5º de los estatutos sociales

El capital resultante como consecuencia de la reducción es de 14.387.941,80 euros (catorce millones trescientos ochenta y siete mil novecientos cuarenta y un euros con ochenta céntimos de euro) representado por 47.959.806 acciones (cuarenta y siete millones, novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos seis acciones) de 0,30 euros (30 céntimos de euro) de valor nominal cada una de ellas.

El acuerdo se adoptó con un porcentaje de votos de 99,93%.

6.- Se acordó autorizar al Consejo de Administración por un período máximo de 18 meses, sujeto a las limitaciones legales existentes para la adquisición de acciones propias, para que compre y venda en el mercado acciones de la propia sociedad, al precio de cotización del día en que se lleve a cabo la transacción, en el número de acciones máximo que permite la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes con ella, a un precio mínimo del 100 % y máximo del 5.000 % del valor nominal.

El acuerdo se adoptó con un porcentaje de votos de 99,93%.

7.- Se acordó otorgar facultades a D. Jaime Echevarría Abona y a D. Juan Ignacio Villegas Díaz para la elevación a público, depósito y registro de los acuerdos adoptados y, en lo necesario, delegación en el Consejo de Administración de la adecuada interpretación, subsanación, aplicación, complemento, desarrollo y ejecución de los acuerdos adoptados.

El acuerdo se adoptó con un porcentaje de votos de 99,94%.

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

Según consta en el Reglamento de la Junta General de Accionistas en el Capítulo V, se expresa:

“Apartado 14: Derecho de asistencia.

Tendrán derecho de asistencia (de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos sociales), los accionistas que posean acciones con un nominal global de, al menos, 450 euros y que con al menos cinco días de antelación a la Junta, las tengan inscritas en el correspondiente registro. Los accionistas que no reúnan la cantidad de acciones exigida para la asistencia podrán agruparse al indicado fin.

Artículo 15, Acreditación del accionista:

La Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, compensación y Liquidación de Valores SA (Iberclear) o, en su caso, la entidad o entidades que sean competentes para realizar dicha función o las entidades adheridas a las mismas, deberán proporcionarles los correspondientes certificados o cualquier otro título justificativo de la titularidad de las acciones con posterioridad a la publicación de la convocatoria.”

También los Estatutos sociales en los artículos 22º se expresan de la siguiente forma:

“Tendrán derecho de asistencia a Junta General los accionistas que posean acciones con un nominal global de, al menos, 450 euros y que las tengan inscritas en el correspondiente registro con cinco días de antelación a la fecha prevista de celebración de la Junta.

El Servicio de Compensación y Liquidación de Valores o, en su caso, las entidades adheridas al mismo, deberán proporcionarles los correspondientes certificados que permitan el ejercicio de los derechos inherentes a su condición de accionistas.

Los accionistas que no reuniesen la cantidad de acciones exigida para la asistencia podrán agruparse al indicado fin.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

El Reglamento de la Junta General en el Capítulo V – Artículo 16 recoge:

“Representación.

Todo accionista con derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona.

La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que garanticen debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho a voto, con carácter especial para cada Junta.”

En términos semejantes se expresa el artículo 23 de los Estatutos sociales:

"Todo accionista con derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona.

Dicha representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho al voto.

La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta."

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describe la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

Esta información está accesible al público general y a los accionistas en la página web de la compañía (www.viscofan.com), en el apartado relación con inversores - Gobierno corporativo.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

El seguimiento de las recomendaciones enumeradas en el llamado Código de buen Gobierno (Código Olivencia) es el que se indica a continuación:

A) Recomendación 1ª. Se sigue.

B) Recomendación 2ª. Se sigue.

C) Recomendación 3ª. Se sigue.

D) Recomendación 4ª. Se sigue.

E) Recomendación 5ª. Se sigue.

F) Recomendación 6ª. Se sigue.

G) Recomendación 7ª en lo referente a la proporción de miembros del Comité Ejecutivo. No se ha seguido la misma por razones de operatividad y eficiencia para que su composición respondiera a su carácter de Ejecutivo y no fuese meramente una repetición del mismo Consejo.

H) Recomendación 8ª. No se considera oportuna la creación de una comisión específica de evaluación del sistema de gobierno, pues la autoevaluación de su funcionamiento se entiende que debe corresponder al Consejo en su conjunto, teniendo todos sus miembros capacidad y libertad para evaluar la labor de cada uno de los miembros que lo componen.

I) Recomendación 9ª. Se sigue.

J) Recomendación 10ª. Se sigue.

K) Recomendación 11ª. Se sigue.

L) Recomendación 12ª. Se sigue.

M) Recomendación 13ª. El consejo entiende que debe ser la capacidad e idoneidad de las personas involucradas en cada momento la que fije, en su caso, la edad de retiro o de cambio de responsabilidades, ya que tales situaciones no guardan, necesariamente, relación con la edad de dichas personas.

N) Recomendación 14ª. Se sigue.

Ñ) Recomendación 15ª. Se sigue.

O) Recomendación 16ª. Se sigue.

P) Recomendación 17ª. Se sigue.

Q) Recomendación 18ª. Se sigue.

R) Recomendación 19ª. Se sigue.

S) Recomendación 20ª. Se sigue.

T) Recomendación 21ª. Se sigue.

U) Recomendación 22ª. Se sigue.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

1. Apartado B.1.8. a) La cifra corresponde a la remuneración agregada de los consejeros del uno coma cinco por ciento de beneficios líquidos para el Consejo y uno coma cinco por ciento de beneficios líquidos para el Comité según los artículos 27º y 30º de los estatutos de la Sociedad reflejados en el apartado B.1.11. El reparto ha sido siempre, hasta ahora, igualitario entre todos los miembros, respectivamente.

B.1.8. d) El porcentaje de remuneración total se ha calculado sobre beneficio de la sociedad dominante de acuerdo con las cláusulas estatutarias anteriormente citadas.

2. Apartado B.1.9. Los datos corresponden a la situación a 31 de diciembre de 2005, no reflejándose cambios posteriores a dicha fecha, que serán incluidos en el informe correspondiente al ejercicio 2006.

3. Apartado B.1.10. Los tres beneficiarios corresponden a miembros de alta dirección. En ningún caso corresponde a Consejeros. No se ha informado a la Junta General porque no se consideran significativos.

4. Apartado B.1.29. El importe por otros trabajos distintos a los de auditoría corresponde en su mayoría a la due diligence previa a la adquisición de Koteksprodukt.

5. Apartados C.1, C.2 y C.3. No existe ninguna operación de las descritas en estos apartados.

6. Apartado E.11. Algunos inversores institucionales se han venido dirigiendo a la Sociedad en cada Junta General de Accionistas con instrucciones precisas de voto sobre cada uno de los puntos del orden del día. Las personas en quienes se ha delegado, han ejecutado las instrucciones correspondientes en cada caso.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 30-03-2006.